



ORDENANZA NUM. 34

SERIE: 2025-2026

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE YAUCO A SOLICITAR PROPUESTAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DE LA PLAZA FERNANDO DE PACHECO Y MATOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “NAVIDAD EN EL CAFETAL” SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2025; Y REGULAR EL TRÁNSITO VEHICULAR DURANTE LA FESTIVIDAD, DESIGNAR ÁREAS PARA ESTABLECER KIOSCOS Y/O NEGOCIOS AMBULANTES Y EFECTUAR ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.030 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como el Código Municipal dispone lo siguiente:

**Artículo 2.030 Arrendamiento de Propiedad Municipal sin Subasta**

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

**POR CUANTO:** Que debido al gran volumen de visitantes que se espera participen de estas fiestas, resulta necesario establecer lugares para la venta de comida y bebida en las inmediaciones de la Plaza.

**POR CUANTO:** El Municipio no cuenta con recursos, ni el personal necesario para operar y administrar estos kioscos durante la celebración de las Fiestas.

**POR CUANTO:** Que arrendar estas facilidades resulta en una oportunidad para el Municipio de recaudar fondos para cubrir los gastos de las fiestas, sin tener que incurrir en gastos adicionales.

**POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra.** Se ordena reservar la Plaza Fernando Pacheco Matos y sus alrededores para que durante la Festividad se ubiquen allí los kioscos que se utilizan exclusivamente para la venta de artesanía, los kioscos para la venta de bebidas, comidas o refrescos no será utilizada el área del Centro de la Plaza, por lo que se autoriza al Alcalde a ceder a cualquier otra propiedad del Municipio, que la considere utilizable para esos fines, incluyendo áreas de estacionamiento.

Disponiéndose especialmente que, en las facilidades de la Plaza Fernando Pacheco, no se ubicarán los kioscos y los mismos serán autorizados en las calles aledañas a la plaza. El horario de los kioscos será: sábado hasta la 1:00 a.m. y domingos hasta las 12:00 de la media noche.

**Sección 2da.** Se autoriza al Alcalde de Yaucó, a que, sin el requisito de subasta, le facilite para uso exclusivamente de las festividades, las siguientes propiedades municipales Plaza Fernando Pacheco y sus alrededores. El municipio será responsable de solicitar propuestas que le permitan conocer el mercado y recibir la mejor oferta posible por el arrendamiento de las facilidades públicas municipales.

**Sección 3ra.** El Alcalde queda por la presente Ordenanza autorizado a cerrar el tránsito vehicular, por las calles aledañas a la plaza, prohibiéndose el estacionamiento de vehículos de motor y/o cualquier otro transporte y/o en los alrededores de las calles aledañas a la plaza.

**Sección 4ta.** Los terrenos propiedad del Municipio, localizados en áreas fuera de las previamente señaladas, están disponibles para el estacionamiento de vehículos de motor.

**Sección 5ta.** Cualquier vehículo que se encuentre estacionado en las áreas reservadas en esta Ordenanza sin la debida autorización, será removido por la Policía Municipal y Estatal según el Código de Orden Público y los gastos serán pagados por el dueño del vehículo.

**Sección 6ta.** Se faculta a la Policía Municipal y Estatal para cerrar o disponer de la forma en que ha de discurrir el tránsito vehicular durante la celebración de las festividades.

**Sección 7ma.** El Municipio de Yauco tiene la facultad para establecer las normas o requisitos necesarios para la participación en el mismo del público en general, incluyendo cualquier actividad de índole artesanal y/o comercial, disponiéndose que cualquier ciudadano particular que tenga participación directa con esta actividad, tiene que requerirle al municipio o sus representantes la debida autorización correspondiente que lo acredite como miembro participante.

**Sección 8va.** No se permitirá el expendio de bebidas alcohólicas frente a la Iglesia Católica

**Sección 9na.** No se permitirá la ubicación de kioscos frente a la residencia de la señora Alma Barrera (QEPD), del Teatro Ideal y la Iglesia Cristiana Redil del Cordero de Gracia.

**Sección 10ma.** Se autoriza la instalación de una pica.

**Sección 11va.** Toda persona que solicite un espacio para establecer cualquier venta, negocio o sitio de propaganda sin límite alguno deberá obtener un permiso del Municipio de Yauco, permiso que se le expedirá en el Departamento de Recaudaciones, por la cantidad nominal de veinte dólares (\$20.00) cada uno y que será válido para las calles alrededor de la Plaza Fernando Pacheco. Entendiéndose que el permiso de utilización de espacio en las calles, tendrán validez únicamente durante el período en que se celebre esta festividad y que estará especificado en el mismo.

**Sección 12ma.** Queda terminantemente prohibido el negarse un permiso para la ubicación de un negocio cualesquiera que fuere, en los predios o propiedades aquí cedidas por el Municipio, por razones de raza, ideas políticas, religiosas, nacionalidad o impedimentos o cualquier otra establecida en las Leyes Federales, Estatales o Municipales.

**Sección 13ra.** Se establece que toda persona que solicite un espacio para poner cualquier venta o negocio de comida, deberá tener un contenedor de aceite y bajo ninguna circunstancia se permitirá que se derrame aceite o grasa en las calles o aceras. El incumplimiento de esta norma será causa suficiente para el cierre del negocio paralizando las ventas y se le impondrá una multa de \$500.00 dólares.

**Sección 14ta.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Tribunal, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

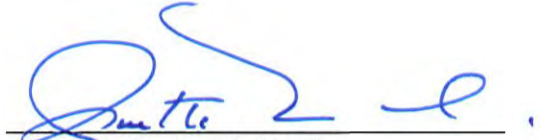
**Sección 15ta.** Esta Ordenanza por ser de carácter necesaria, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

**Sección 16ta.** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Tribunal de Primera Instancia de Yauco, Policía Estatal, Policía Municipal, a la persona encargada de cada kiosco, así como a las demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

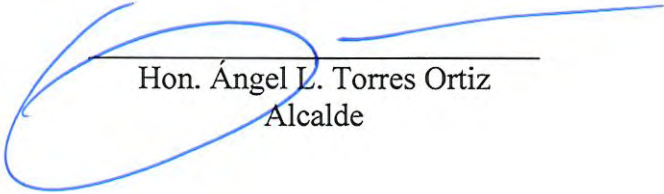


Hon. Israel Burgos Vélez  
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2025.



Hon. Ángel L. Torres Ortiz  
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

## CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 34 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Extraordinaria del día **18 de diciembre de 2025**, habiendo **atorce (14)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo trece (13)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez  
Hon. Otilia Acosta Acosta  
Hon. Ricardo Ramírez Acosta  
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez  
Hon. Antonio Velázquez Vega  
Hon. Krystal Matos Vázquez  
Hon. José L. Banchs Cedeño  
Hon. José Rubén Padrón Vélez  
Hon. Ariel José Vargas Pérez  
Hon. Efrén Alfonso Morales  
Hon. Rafael Malavé Ramos  
Hon. Marian Feliciano Caraballo  
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

Hon. Luis J. Santiago Cruz

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **19 de diciembre de 2025**.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Extraordinaria y en la forma en que determina la Ley.

**Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE:** Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **19 de diciembre de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

SELLO OFICIAL